

RESOLUCIÓN N° 078.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA MB PARAGUAY GREEN S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 411/23 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023”.

-1-

Asunción, 08 de ~~septiembre~~ del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6368 de fecha 24 de agosto del 2023, presentada por el Ing. Agr. *Carlos Barreto*, con Registro N° 1145; la Resolución SENAVE N° 411/23 de fecha 27 de junio del 2023; la Nota N° 067/23 de fecha 31 de agosto del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 779/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6368 de fecha 24 de agosto del 2023, el Ing. Agr. *Carlos Barreto*, Asesor Técnico con Registro N° 4734, solicita se considere la posibilidad de fraccionamiento de la deuda impuesta por Resolución SENAVE N° 411/23 a la firma *MB PARAGUAY GREEN S.A.*

Que, por Resolución SENAVE N° 411/23 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., con RUC N° 8007350-5 por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 27 de junio del 2023, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *MB PARAGUAY GREEN S.A.*, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., con RUC N° 8007350-5, sito en la calle Fortín Galpón N° 435 de la ciudad de Asunción, Departamento Central, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., con RUC N° 8007350-5, de infringir las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, y en los artículos 8° y 16 de la Resolución SENAVE N° 107/2012 “Por el cual se implementa el nuevo sistema de Autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”. Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., con RUC N° 80087350-5, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorias habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva*”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 078-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA MB PARAGUAY GREEN S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 411/23 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023”.

-2-

Que, por Nota N° 067 de fecha 31 de agosto de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el Asesor Técnico Ing. Agr. Carlos Barreto, con Registro N° 1145, en representación de la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta a la firma, sea en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 10.309.100	Gs. 154.637	Gs. 1.718.183	Gs. 1.872.820	Gs. 8.590.917	30/09/2023
2	Gs. 8.590.917	Gs. 128.864	Gs. 1.718.183	Gs. 1.847.047	Gs. 6.872.733	31/10/2023
3	Gs. 6.872.733	Gs. 103.091	Gs. 1.718.183	Gs. 1.821.274	Gs. 5.154.550	30/11/2023
4	Gs. 5.154.550	Gs. 77.318	Gs. 1.718.183	Gs. 1.795.502	Gs. 3.436.367	31/12/2023
5	Gs. 3.436.367	Gs. 51.546	Gs. 1.718.183	Gs. 1.769.729	Gs. 1.718.183	31/01/2024
6	Gs. 1.718.183	Gs. 25.773	Gs. 1.718.183	Gs. 1.743.956	0	29/02/2024
-----	TOTAL	Gs. 541.228	Gs. 10.309.100	Gs. 10.850.328	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

Que, por Providencia N° 948/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 779/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 067/23, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 411/23 “Por la cual se

RESOLUCIÓN N° 078.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA MB PARAGUAY GREEN S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 411/23 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023”.

-3-

concluye el sumario administrativo instruido a la firma MB PARAGUAY GREEN S.A., con RUC N° 80087350-5 por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 27 de junio del 2023, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota: Gs. 1.872.820** (*Guaraníes un millón ochocientos setenta y dos mil ochocientos veinte*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre de 2023;**
- b) Segunda cuota: Gs. 1.847.047** (*Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y siete*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2023;**
- c) Tercera cuota: Gs. 1.821.274** (*Guaraníes un millón ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2023;**
- d) Cuarta cuota: Gs. 1.795.502** (*Guaraníes un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos dos*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2023;**
- e) Quinta cuota: Gs. 1.769.729** (*Guaraníes un millón setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2024;** y,
- f) Sexta cuota: Gs. 1.743.956** (*Guaraníes un millón setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis*), con fecha de vencimiento el **29 de febrero del 2024.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 411 de fecha 27 de junio del 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



EPL

**PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL

PS/mb/mc/lc

